

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO. 2371

## De Actualidad

*El concurso de traslado.* Este famoso concurso sigue proporcionando dudas y preocupaciones hasta después de haber sido resuelto.

Todo en él ha sido extraño, sin excluir la forma de los nombramientos.

Se han acordado éstos por Real orden de 4 de agosto no publicada hasta el día 15, y muchos de los nombrados ignoran si ha de comunicárseles ese nombramiento, si han de recibir credencial, etc., etc., como era costumbre hacer.

Verdaderamente la Real orden no está muy clara, pero leyéndola y desentrañándola se puede, a nuestro juicio, encontrar la solución de esas dudas.

Véanse los siguientes párrafos de la mencionada disposición:

«5.º Que una vez más se haga presente lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 25 de agosto de 1911, y que se aplique en su caso sin pretexto alguno.

6.º Que se extiendan nombramientos y títulos a los Maestros de Beneficencia que pasen a Escuelas Nacionales del Estado y a los de éstas destinados a las de Beneficencia.

7.º Que todos los demás Maestros con nuevas plazas presenten sus títulos a la autoridad correspondiente del punto donde antes servían, para que les consignent el cese en la Escuela anterior y que vuelvan a presentar los títulos a las autoridades de las provincias de destino, para que a su vez les consigne el alta oportuna.

8.º Que unos y otros Jefes de las Secciones Administrativas, remitan a efectos pasivos a esa Dirección general, antes del día 20 de septiembre próximo, partes oficiales dando cuenta de las bajas por concursos los primeros y de las altas los segundos, expresando los partes el número general del Escalafón, el nombre y apellido del Maestro, el punto de la Escuela, si ésta es de Beneficencia, si lo

es el Maestro y cualquier circunstancia que se estime necesaria.»

Analícemos y comentemos estos párrafos.

El 5.º se refiere al artículo 25 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, el cual dispone que estas Escuelas obtenidas por traslado, «no podrán renunciarse perdiendo los nombrados, en caso de no tomar posesión, el lugar que ocupan en el Escalafón general, y siendo baja por tanto en el Magisterio por renuncia».

Eso dice el artículo citado; quedamos, por tanto, en que aquellos que no tomen posesión estarán fuera del Magisterio oficial.

El párrafo 6.º está claro y terminante y debe tenerse muy presente al leer el párrafo siguiente.

Resulta de ellos (6.º y 7.º) que solo a los Maestros de Escuela de Beneficencia se les expiden títulos administrativos y credenciales, pero no a los demás.

Se justifica esto porque esos Maestros no cobran ahora del Estado sino de las Diputaciones y en que, por lo tanto, van a ingresar por primera vez en las nóminas del Estado, cosa que no ocurre a los demás Maestros, los cuales ya están en dichas nóminas.

Conste, pues, que en este concurso el Ministerio no expide títulos administrativos, ni credenciales, salvo a dichos Maestros de Beneficencia y que todos los demás no deben esperar esos documentos que siempre se habían expedido.

El artículo 7.º contiene en resumen el nuevo procedimiento que debe seguirse y que consta de estos tres actos distintos y sucesivos:

1.º Presentación del título administrativo que cada Maestro o Maestra nombrados tengan, a la Junta local del pueblo en que sirvan para que les consigne el cese:

2.º Presentación de ese mismo título a la Sección de Primera enseñanza de la provincia a donde van destinados para que estampen la diligencia de nuevo

nombramiento, con referencia a la Real orden de 4 de agosto aparecida en la «Gaceta» del día 15, y mandó dar la posesión como Maestro o Maestra de la Escuela que se le haya adjudicado.

3.º Presentación, finalmente, del título ya diligenciado a la Junta local de la población donde va destinado para que se le extienda la posesión.

Y con ello se ha terminado esta nueva peregrinación. No hay modelo alguno de diligencia para estas operaciones; desde luego el cese y posesión no pueden ofrecer dificultades: serán como siempre; en cuanto a la que ha de extender la Sección de Primera enseñanza creemos que pueden servir como ejemplos aunque naturalmente modificados, los modelos que se han dado para acreditar aumento de haberes con motivo de las últimas reformas.

Finalmente el párrafo 8.º tiene clara interpretación recordando que el plazo para la posesión es de 45 días, a contar desde el día 4 de agosto que es la fecha de la Real orden resolutoria del concurso; el plazo llega pues hasta el 18 de septiembre y por esta razón el día 20 de dicho mes pueden ya los Jefes de las Secciones de Primera enseñanza dar los datos que se piden en este párrafo 8.º

Creemos haber dejado aclaradas con estas explicaciones todas las dudas que en montón se nos han consultado estos días.

*Sobre una Asamblea de Maestros.*—Varios periódicos diarios, han publicado, con distintas palabras, la siguiente información del Ministerio de Instrucción pública:

«Con relación a la noticia publicada por la Prensa relativa a que los Maestros de España proyectan celebrar una Asamblea durante los días 10 al 14 de octubre, con objeto de pedir mejoras en sus sueldos, el ministro de Instrucción pública se mostró desagradablemente sorprendido, expresando que era la primera noticia que llegaba a su oído la referencia dada por los periódicos, pues los Maestros se habían abstenido de consultar con la superioridad.

Esto—dijo el Sr. Ruiz Jiménez—es lamentable, y lo es más todavía el hecho de que los Maestros de España proyecten celebrar una Asamblea, cuando precisamente todas las Escuelas están abiertas so pretexto de pedir unas mejoras que, por otra parte, desde hace dos años se les vienen concediendo.

En su consecuencia, he dirigido una circular a todos los rectores de España, manifestándoles que no autoricen a los

Maestros de sus respectivos distritos a que dejen abandonadas sus Escuelas.»

(Véase esta Real orden en la Sección oficial de este número).

Lamentamos, ciertamente, que se haya dado lugar a estos hechos y a los comentarios que producirán en la opinión pública.

El Sr. Ruiz Jiménez, está muy en su lugar y en su deber, procurando que las Escuelas no queden abandonadas; no lo está tanto sorprendiéndose de que los Maestros quieran celebrar una Asamblea y discutir con toda libertad e independencia de las autoridades, lo que estiman conveniente a los intereses del Magisterio.

En cuanto a la fecha de la Asamblea tienen un doble inconveniente; el de proyectarse en días lectivos recién comenzadas las clases y el de coincidir con la probable venida a Madrid del Presidente de la República francesa, que haría a la Asamblea el vacío más absoluto.

Desautorizada la Asamblea por el Ministro, esperamos que el Sr. Ruiz Jiménez acogerá en cambio bondadosamente las aspiraciones que eleven hasta él los Maestros de todas las categorías y especialmente los de las más humildes, que convocaban a la Asamblea.

## Ecós del Magisterio

Al Ilmo. señor Director general de primera enseñanza.

El artículo 105 del Real decreto de creación de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio dice que solo las dos terceras partes de las vacantes producidas en el Profesorado de las Escuelas Normales, serán provistas en alumnos del referido centro, y que la otra tercera parte se proveerá por oposición.

En el artículo 2.º del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras, de 8 de abril de 1910, se dispone que todos los años en el mes de julio se anuncien a oposición todas las Cátedras que correspondan a este modo de provisión.

En el Profesorado de las Escuelas Normales han ocurrido vacantes y hemos visto que se han provisto en alumnos de la Escuela de Estudios Superiores. Lo que no sabemos es si solo se han provisto en ellos las dos terceras partes que les corresponden o también la tercera parte de oposición; porque estas vacantes de-

bieron anunciarse en el mes de julio y no se han anunciado. Y como no queremos suponer que los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores se hayan alzado con todas las vacantes, porque también los Normales antiguos tienen derecho a la vida y un título que ha de respetarse, creemos que esta tercera parte de vacantes para la oposición se estará reservando para anunciarlas en seguida. ¿Cuándo se anunciarán Ilmo. señor? Porque si a los Normales antiguos no se les da lo que les pertenece, es como si se mermaran o se negaran los derechos de su título. Y, ¿puede ser eso Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza?

#### A quien corresponda.

Por la ley de presupuestos de 1901, pasaron al Estado las atenciones de primera enseñanza en la cantidad que, en 31 de diciembre anterior, figuraba a cargo de los Municipios; y al decretarse en 14 de marzo último el «ascenso» inmediato con pérdida de retribuciones, siendo muchos los que con ellos salían perjudicados, se les concedió pudieran renunciarlo, con derecho a seguir cobrándolas mientras permaneciesen en la misma Escuela, pasasen a otra categoría superior, o se dispusiese de créditos en el presupuesto para ascenderlos, con abono de las diferencias. Esto era muy justo. Pero nos encontramos en el caso, de que la mayor parte de los renunciantes lo hicieran seguramente ante la incertidumbre de poder obtener en mucho tiempo por traslado otra Escuela que, por razones de familia, salud, etc., pudiera convenirles; y es claro que, de no haber renunciado y continuar por tiempo indefinido en la misma Escuela, salían muy perjudicados; mientras que, de tener la seguridad de obtener otra Escuela por las citadas causas les conviniese, hubieran con gusto admitido el ascenso sin retribuciones; pues, como vulgarmente se dice, «vale más un gusto que cien panderos».

Además, muchos de los que renunciaran, entre ellos el que suscribe, venían ya percibiendo del Estado por sueldo y retribuciones igual cantidad que hoy; y, tratándose de estos, (no me refiero a los que perciben las retribuciones directamente de los Ayuntamientos o familias que, acaso al reconocérsela el Estado, saliese este gravado); tratándose de los primeros, repito, no hallo la razón del «porqué» no pudo el Ministro ascenderlos en 1.º de abril, pagándoles el nuevo sueldo correspondiente, y, como «aumento voluntario», la diferencia por retribuciones, mientras permaneciesen en la mis-

ma Escuela; con lo que el Estado no salía con ellos gravado, y los interesados, cobrando lo mismo, entraban, desde la misma fecha, con el derecho a fondos pasivos y de poder concursar, permutar, etc., con el nuevo sueldo sin retribuciones. Así es que por esta, a mi parecer, anomalía, los citados compañeros, si pasan a otra Escuela antes de que la promesa oficial de su ascenso se cumpla, saldrán tan «perjudicados» que, sobre perder las retribuciones, percibirán, así lo entiendo, el «sueldo inferior al que renunciaran» so pena de no trasladarse, aunque su salud y otras causas poderosísimas se lo exigiesen. ¿Que inconveniente hay para que a dichos compañeros, al trasladarse, se les reconozca en la nueva Escuela siquiera el «sueldo inmediato» que renunciaron «a fortiori»?...

En vísperas del anuncio del concurso del año actual, llamamos sobre estos extremos, y con todo respeto, la atención de los Sres. Ministro y Director general para que, si lo consideran razonable, se determine que los acogidos al artículo 11 del Real decreto de 14 de marzo último, al trasladarse a otra Escuela, disfrutaran en ella el «sueldo único» a que por dicho Real decreto, les correspondía pasar.

*Agustín Juli.*

Colmenar 20 agosto 1913.

#### Reformas que convendría gestionar.

Entre las reformas que el Magisterio reclama con urgencia, creo que deben figurar, la del Escalafón general que contiene algunos puntos negros, que la Asociación Nacional debería esforzarse para que desaparecieran.

Esos puntos negros son dos:

1.º Las categorías de 1.650 y de 1.375 pesetas que deben desaparecer refundiéndolas en las de 2.000 y 1.500 respectivamente.

2.º Que todas las categorías deberían tener un número fijo, para que los ascensos fueran más fáciles.

He aquí una clasificación que sometemos a la consideración de nuestros compañeros, y que sin ser exagerada, acaso llenaría el fin de la clasificación de categorías.

Desde luego damos por suprimidas las categorías intermedias de 1.650 1.375.

1. <sup>a</sup> categoría,	4.000 ptas.,	50	Maestros
2. <sup>a</sup>	— 3.500 —	100	—
3. <sup>a</sup>	— 3.000 —	200	—
4. <sup>a</sup>	— 2.500 —	300	—
5. <sup>a</sup>	— 2.000 —	500	—
6. <sup>a</sup>	— 1.500 —	2000	—
7. <sup>a</sup>	— 1.000 —	4000	—

Otra reforma tan precisa o más que la expuesta es la construcción de locales de clase, y como la construcción de edificios escolares completos, es cara y difícil de conseguir en la mayoría de los pueblos, nosotros proponemos la construcción de pabellones que sirvieran para locales. Esto es más barato, más sencillo y más fácil de realizar en poco tiempo, consiguiendo que los niños no estuvieran hacinados como por desgracia están en la generalidad de nuestras Escuelas.

Medítese sobre ambas reformas y trabájese por conseguirlas y con ello algo ganaríamos todos.

*Eduardo G. Carrillo.*

Loja 17—8—913.

## Sección Oficial

### Indice de la «Gaceta».

*Agosto 23.*—Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la lista de los aspirante admitidos a las oposiciones para proveer la plaza de Profesor numerario de Harmonía, vacante en el conservatorio de Música y Declamación.

*Subsecretaría.*—Rectificación al nombramiento del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Geografía Comercial de Las Palmas de la Gran Canaria.

*Agosto 24.*—Real orden disponiendo que por los Inspectores de Primera enseñanza se ejerza estrecha vigilancia sobre los Maestros a fin de que no se ausenten un solo día de la Escuela que sirven para acudir a la Asamblea convocada en esta Corte, ni a citaciones semejantes, y que den cuenta a este Ministerio de las infracciones que se combaten.

*Subsecretaría.*—Nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.

*Agosto 25.*—Real orden resolviendo el expediente incoado a instancia de Catedráticos de Escuelas de Comercio que han solicitado la inscripción con números duplicados de aquellos de sus compañeros que hubieran pertenecido a otras enseñanzas oficiales.

—Otra disponiendo se anuncie la provisión de siete plazas de Profesoras de Francés y otras siete de Mecnografía-Taquigrafía para las clases de adultas de Madrid, e igual número para las de Barcelona, y nombramientos de Tribu-

nales para las oposiciones a dichas plazas.

—Otra disponiendo se den las gracias a doña Carmen de la Rúa Agulla por el donativo de 193 volúmenes, en su mayoría de obras de Medicina, a la Biblioteca universitaria de Santiago.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

*Subsecretaría.*—Rectificación al anuncio sobre provisión de las plazas de Profesores de Gimnasia de los Institutos de Gijón y Gerona.

—Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Fernando Fe y D. Manuel Rodríguez.

*Dirección general de Primera enseñanza.*—Anunciando oposiciones para proveer siete plazas de Profesoras de Francés y siete de Mecnografía-Taquigrafía, para las clases de adultas de Madrid, e igual número de plazas para Barcelona.

—Nombrando Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de la Coruña y Córdoba a doña Baldomera Emilia Martín González y doña Aurelia Gutiérrez Blanchard.

—Anunciando al turno de oposición la provisión de una plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.

—Idem al turno de ascenso la provisión de una plaza de Inspector de primera enseñanza de la categoría de 4.000 pesetas.

—Idem al turno de traslado la provisión de la plaza de Inspector de primera enseñanza de Huesca.

—Rectificación a la Real orden de 19 de julio último, en la que se daban las gracias a D. Juan Montalvo y Sanz por trabajos planimétricos.



11 AGOSTO.—R. O.,

*disponiendo que, desde 1.º de julio se consideren posionados de sus cargos los Profesores numerarios de Escuelas Normales.*

Con objeto de dar el debido cumplimiento a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de junio último, se han expedido por este Ministerio con fecha 1.º de julio de este año, los títulos administrativos correspondientes a los Profesores numerarios de Escuelas

Normales que han ascendido en sueldo con motivo de la implantación de las Escalas graduales; pero no habiendo sido posible, por falta material de tiempo, dar salida a todos ellos hasta el día de hoy;

Teniendo en cuenta, por otra parte, que la mayoría de los Profesores están ausentes de sus puestos en uso de vacaciones.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren posesionados, desde 1.º de julio último, de los cargos que en dicha fecha servían, y con el nuevo sueldo se les concede en los títulos administrativos correspondientes aquellos Profesores numerarios de Escuelas Normales que, con motivo de la implantación de las Escalas graduales han scendido en sueldo, debiéndose hacer constar dicha posesión por diligencia puesta en los nuevos títulos por los Secretarios de las Escuelas o Institutos en que prestaran sus servicios el repetido 1.º de julio, con el V.º B.º del Director, sin que sea necesaria la presencia del interesado, y

2.º Que aquellos cuyo sueldo no haya variado en virtud de la reforma, se tengan por posesionados desde la misma fecha en sus respectivos cargos, sin necesidad de nuevo título ni diligencia alguna.

De Real orden etc. Madrid, 11 de agosto de 1913.—Ruiz Jiménez.

(Gaceta 21 agosto).

### 13 AGOSTO.—R. O.,

nombrando Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Josefa Uriz y Pi, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio con el número 7 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el curso de 1911 a 1912.

(Gaceta 21 de agosto).

### 13 AGOSTO.—RR. OO.,

nombrando Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora, con el sueldo anual de entrada de 2.500 pesetas, a doña María Antonia Cebrián Fernández de Villegas, propuesta con el número 9 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el curso de 1912 a 1913, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del Real decreto de 10 de septiembre de 1911.

Nombrando Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Teruel y La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de entrada de 2.500 pesetas cada una y 500 por razón de residencia la segunda, a doña Pilar Barberán y Tros de Ilarduya y doña Victoria Durán y Macías, propuestas con los números 2 y 16, respectivamente, por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el curso de 1911 a 1912, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del Real decreto de 10 de septiembre de 1911.

Nombrando Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Tarragona, con el sueldo anual de entrada de 3.000 pesetas, a D. José Salazar y Chapela, propuesto con el número 8 por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el curso de 1911 a 1912, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del Real decreto de 10 de septiembre de 1911.

(Gaceta 22 agosto).

### 15 AGOSTO.—R. D.,

*elevando a Superior la Escuela elemental de Maestras de León.*

Accediendo a los deseos expuestos por la Diputación provincial de León, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se eleva a Superior la Escuela Normal de Maestras de León, a partir de 1.º de septiembre próximo, a cuyo efecto se acepta el compromiso acordado por la citada Diputación provincial de reintegrar al Estado los gastos que dicho Centro ocasione.

Art. 2.º En cumplimiento del párrafo 5.º del artículo 11 de la vigente ley de Presupuestos, tan pronto como las Cortes se reúnan se dará cuenta de este acuerdo, e ínterin no sea aprobado por ellas, la Diputación provincial de León satisfará directamente la diferencia entre lo que en la actualidad se consigna en la ley de Presupuestos para los estudios elementales en dicha provincia y el importe de los gastos de la Normal que por este decreto se eleva a Superior.

Art. 3.º Las enseñanzas que se den en la Escuela Normal Superior de Maestras de León y las plantillas de personal y

material se sujetará a las disposiciones vigentes para las demás de su clase.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas y procederá a la provisión reglamentaria de las plazas del Profesorado de esta Escuela en la forma y tiempo necesarios para que el 1.º de septiembre próximo pueda abrirse en ella matrícula oficial ordinaria para el curso de 1913 a 1914.

Dado en Gijón a 15 de agosto de 1913.—  
ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Ruiz Jiménez*.  
(Gaceta 19 agosto).

### 19 AGOSTO.—O.,

*disponiendo que la vacante que se produzca en Figueras, sea ocupada por doña Regina Amalia Andrés.*

Visto el expediente a instancia de doña Regina Amalia Andrés Moreno, en solicitud de continuar en la Escuela que desempeña en Figueras, o ser nombrada, fuera de concurso, para una de Barcelona; y teniendo en cuenta el derecho que a dicha interesada asiste de ocupar una vacante, y que en la adjudicación definitiva de plazas del concurso general de traslado de 1912, se produce en Figueras la que determina el pase a Dueñas de doña Pilar Ferradas, no procediendo en tales circunstancias acudir al sorteo para la colocación de la reclamante, puesto que puede quedar en la misma localidad,

Esta Dirección general ha resuelto que doña Regina Amalia Andrés Moreno ocupe la vacante que produzca en Figueras el traslado de doña Pilar Ferradas, continuando, por tanto, en su actual cargo de Maestra de dicha localidad.

Lo digo a usted etc. Madrid 19 de agosto 1913.—*Weyler*.

(Gaceta 22 agosto).

### 23 AGOSTO.—R.O.,

*mandando a los Inspectores ejercer estrecha vigilancia para que los Maestros no se ausenten un solo día de su Escuela para acudir a una Asamblea convocada.*

Habiéndose tenido noticia en este Ministerio de un anuncio publicado en la Prensa por el que se convoca a los Maestros de Escuelas Nacionales de Primera enseñanza para los días 12, 13 y 14 de octubre próximo, en Madrid, y no sien-

do esta la primera vez que tales anuncios se publican, puesto que en diferentes ocasiones se ha convocado a Maestros para reunirse en determinadas fechas en localidades distintas de aquellas en que sus Escuelas radican, ha llegado el momento de definir, sin mermarles en lo más mínimo cuáles son los derechos de los Maestros en relación con estas reuniones, y de prevenir los perjuicios que con sus ausencias de las Escuelas pueda sufrir en general la enseñanza. Parece desde luego impropio que a poco de transcurrir las vacaciones en los comienzos del período electivo, se celebre una asamblea que ha podido tener lugar en la cáncula; pero la gravedad del caso consiste en que, de llegarse a su realización, se cometería la inexcusable falta de asistencia durante los días en que se llevara a cabo y los de viaje, con notorio perjuicio para la enseñanza y consiguiente responsabilidad de los Maestros.

De haberse convocado en época de vacaciones no existirían dichas circunstancias; pero, de todos modos, también sería de indudable inoportunidad, puesto que desde la ley de Presupuestos del año 1902, en que pasaron las atenciones de primera enseñanza al Estado, vienen los Gobiernos ocupándose con la preferencia que merecen, de los problemas relacionados con la Primera enseñanza y con el Maestro, se ha mejorado notablemente la primera y la situación de los últimos, y bien recientemente se ha decretado el ascenso de varios millares de ellos. No precisa, ni siquiera es conveniente, la celebración de estas reuniones cuando el Gobierno se ocupa con tanto interés de los asuntos que en la referida asamblea habían de tratarse y más habiendo para ello de abandonar sus destinos los interesados.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que por los Inspectores de Primera enseñanza se ejerza estrecha vigilancia sobre los Maestros a fin de que no se ausenten un solo día de la Escuela que sirven para asistir a la mencionada asamblea ni acudir a citaciones semejantes, dando cuenta a este Ministerio de las infracciones que pudieran cometerse para la imposición de los oportunos correctivos.

De Real orden, etc. Madrid, 23 de agosto de 1913.—*Ruiz Jiménez*.

(Gaceta 24 agosto).



# Sección de Noticias

## DEL MINISTERIO

Se nombran: por concurso de traslado a D. Abraham López, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Avila.

D. Emilio Sotela, Inspector auxiliar de primera enseñanza de Avila, D. Angel de la Riva, Inspector Auxiliar interino de Cuenca.

D. Antonio Alonso Pérez, por concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza de la provincia de León y don Agustín de la Puente, de la provincia de Pontevedra.

—Se transforman en graduadas, cada una con tres Secciones, dos Escuelas unitarias de Maestra de San Esteban, Salamanca. También se convierte en graduada, con tres Secciones, la Escuela unitaria de niños de Mollerusa, Lérida.

—Han sido jubilados por edad, doña Magdalena Hernando, Maestra de Guernica y Luna, Vizcaya, y doña Rosa Ramona y Sanz, de Toro, Zamora.

—Se dan las gracias de Real orden, a D. Manuel Va y Ripa, y a doña Luisa Zaldivar, Maestros de Treviana, Logroño.

—Han sido nombrados, D. Manuel Mateos González, Maestro de Monrubia, Cuenca; D. Pompeyo Muñoz, de Buena-che, de Alarcón, en la misma provincia; y doña Antonia Granados, de Huerca, Almería.

—Se nombran Vocales de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander, a D. Tomás Aguera, y a D. Ildefonso Cavestany.

—Para formar los Tribunales a las siete plazas de Profesoras de Francés y otras siete de Mecanografía Taquigrafía para las clases de adultas de Madrid, e igual número para las de Barcelona, han sido designados.

Francés: Presidente, D. Adolfo Alvarez Buylla; Vocales, D. Manuel García Morente, D. Enrique Díez Canedo, don Enrique García Bellido, doña Clementina Ranjel; suplentes: doña Matilde García del Real, D. Miguel Ventura Balaña, D. Fernando Asenjo y D. Natalio Utray.

Mecanografía y Taquigrafía: Presidente, D. Mariano Pozo; Vocales, don Félix Redondo, D. Narciso Torres, don Ramón Manuel Merino, D. Adolfo Sixto Fontán; Suplentes: a D. Julio Gujel, D. Narciso González, de Fonsdevila, don

Juan Francisco García Ochando y don Luis de la Cámara.

—Se autoriza a D. Valentín Ulecia, doña Eloísa López, D. Basilio París y doña Blanca Soto, Maestros directores y Auxiliares de la colonia escolar de Chipiona, Cádiz, para que permanezcan al frente de la misma durante todo el tiempo que funcione.

—Se da por fenecido recurso de doña Clementina Cides.

—Ha sido aprobado el proyecto de división de Zonas de la Inspección de primera enseñanza de Lugo.

—Se dispone sea obligado el Ayuntamiento de Boadilla de Río seco, Palencia, a poner el edificio-escuela en condiciones.

—Se abonan diferencias de sueldo a doña Dolores Navarro, Maestra de Cordobilla, Albacete.

—Se desestima instancia de D. Diego Carmona, Maestro de Castil de Campos, Córdoba, que pide se le nombre para Carcabuey.

—Se nombra a D. Francisco Alvarez, Inspector interino de la provincia de Castellón.

—Se concede un mes de licencia a don Camilo Azpiazu, Auxiliar de la Sección de Instrucción pública de Cádiz.

—Se anuncia a concurso de ascenso plazas de Oficiales de Secretaría y Contabilidad de la Junta de Huelva y Toledo, respectivamente.

—Se nombra por concurso de traslado, Oficial de Secretaría de la Sección de primera enseñanza de Lugo, a D. Angel del Río.



## DE PROVINCIAS

### Distrito de Madrid.

*Madrid.*—Relación de aspirantes a Escuelas interinas: D. Faustino Antonio Rodríguez, Julián Fructuoso, Demetrio Parra, Eustaquio Vázquez, doña Obdulia Páramo, Juana Felipa San Antonio, Manuel E. Gamarra.

—Escuelas que se declaran vacantes para su provisión por interinidad: Valdepeñas (dos Escuelas), Huertezuelas, Alcázar de San Juan, Moral de Calatrava, Villar del Pozo, Puebla de don Rodrigo, Calzada de Calatrava, Piedrabuena, Los Pozuelos, Santa Cruz de los Cáñamos, Santa Cruz de Mudela, Moral de Calatrava, Viso del Marqués, Puertollano, Cervera, Los Pozuelos de Calatrava, Corral de Calatrava, Las Casas.

—A la temprana edad de 14 meses, ha fallecido la niña María Josefa Herrero y Morales, hija de Maestros amigos y compañeros D. José y doña María Clotilde, Maestros de Madrid, a los que acompañamos en su justa pena.—C.

*Toledo.*—El Rectorado del distrito, llama la atención sobre la Real orden de 10 de julio próximo pasado, referente a la Maestra doña Perfecta Manzanera.

—Idem íd. íd. que el de Santiago, ha nombrado en virtud de concurso, Maestro de Pedro Alvaro, a D. Daniel Manzano, que desempeña la de Torralba de Oropesa, en esta provincia.

—El Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, remite recibos suscriptos por la Maestra doña Fuencisla Latre, de haberse hecho cargo de los pliegos que para la misma se le mandaron.

—El ídem íd. íd. de Guadalajara, una comunicación a D. Juan P. Reduello, residente en Azaña, referente al material escolar.

—El ídem íd. íd. de Barcelona, participa haber entregado a doña Magdalena Sintan, la credencial de Maestra de Aldeancabo de Escalona.

—El Alcalde de Yuncillos, remite certificaciones duplicadas del título profesional y administrativos de la Maestra de dicho pueblo doña Ascensión Lafuente y Muñoz.

—Se recibe en la Sección telegrama circular ordenando se manifieste con urgencia la cantidad que por retribuciones tiene asignada la Escuela de Beneficencia anunciada en el concurso de traslado de 1912.

—El Alcalde de Aldeancabo de Escalona, remite certificaciones de cese de la Maestra interina doña Purificación P. Gueso, en 8 del actual y de posesión de la popietaria doña Magdalena Sintan, en 9 del mismo.

—El Inspector Jefe de primera enseñanza, participa que la Maestra doña Dolores Peguero, ha sido incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, y que en la misma fecha se incoa el expediente gubernativo.

—Doña María Paz Pomar, de Tembleque, solicita se le dé curso al expediente que dirige al Presidente de la Junta de pasivos para que se le conceda la pensión que le corresponda como viuda del Maestro que fué de dicho pueblo, D. Julián Mata y Vicente.

—El Habilitado de Maestros del partido de Puente del Arzobispo, presenta las cuentas justificadas correspondientes

al primero y segundo trimestre de Escuelas diurnas y primer semestre de adultos del corriente año.

—El Inspector de Zona interesa cuantos antecedentes existan en esta oficina referentes a la Maestra de Almendral, doña Fuencisla Latre.

—Doña Pilar Soto, reclama su partida de nacimiento y renuncia al derecho que le corresponda por figurar con el número 13 en la 8.<sup>a</sup> lista de Maestros aspirantes a interinidades remitida al Rectorado Central.

D. Gabriel Uriarte, participa su posesión con fecha 11 del actual de la Escuela de Nuñogómez.

—El Maestro de Cabañas de la Sagra, participa a la Sección, que su partida de nacimiento y demás documentos que integran su expediente personal, los tiene presentados en la de Madrid; y el de Manzaneque, D. Francisco de P. Ruiz, remite las copias de todos sus títulos administrativos.

—Se han remitido a la Dirección general de primera enseñanza certificaciones de vacantes para Maestro y Maestra ocurridos en esta provincia desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1912 a 31 de julio de 1913.

—Al mismo Centro un estado de los Maestros y Maestras a quienes se les acepta la renuncia, según orden del 2 del actual.

—Al Jefe de la Sección de Lérida se remite certificación de los descuentos sufridos por el Maestro D. Andrés Mesas, para los fondos de Derechos pasivos del Magisterio, durante el tiempo que ejerció en esta provincia.

—A la Dirección general se remite un estado de la plantilla de Escuelas de la provincia y sueldos de los Maestros con los demás datos a que se refieren en Circular de 30 de julio último.

—Se devuelve diligenciado a la Sección de Vizcaya, relación de antecedentes profesionales de la Maestra doña Margarita Córcoles.—C.

## ANUNCIOS

Se desea suplente para Escuela de niñas de 625 pesetas, en población de la provincia de Toledo inmediata a la estación de Almoróx. Informará, D. Juan Barbero, Olivar, 17. Madrid.

3—1

Se recomienda buena casa de huéspedes y económica. Calle de San Roque, 12 y 14, pral. derecha.